

## CONSEJERÍA DE HACIENDA

**ORDEN HAC/1161/2009, de 19 de mayo, por la que se resuelve la convocatoria de premios a la realización de trabajos relacionados con la actividad estadística para los alumnos de centros docentes no universitarios de Castilla y León.**

Vista la Orden HAC/1886/2008, de 20 de octubre, por la que se convocan premios a la realización de trabajos relacionados con la actividad estadística para los alumnos de centros docentes no universitarios de la Comunidad de Castilla y León («B.O.C. y L.» n.º 213, de 4 de noviembre de 2008).

Considerando los criterios de valoración establecidos en la base quinta de dicha Orden y la propuesta de la Comisión Asesora constituida para la evaluación de los trabajos presentados

## RESUELVO

*Primero.*– Conceder el premio convocado al centro docente «Ntra. Sra. del Carmen-Carmelitas de la Caridad», de La Bañeza (León), por el trabajo titulado «La crisis: ¿realidad o invento?» (n.º Expte. PRNU 09/10), de acuerdo con el siguiente detalle:

- Premio de 2.150 euros, para la adquisición de material escolar al centro «Ntra. Sra. Del Carmen-Carmelitas de la Caridad», de La Bañeza (León).
- Obsequios valorados en 2.235 euros, para el grupo de alumnos de 3º curso de E.S.O. que ha realizado el trabajo, bajo la coordinación del profesor D. Eduardo José García González:
  - Guillermo Ámez García.
  - Sara Giganto Fernández.
  - Marta Martínez Álvarez.
  - Alejandro de Pablo de la Torre.
  - Daniel Vidal Silván.
  - Marco Villar Zubigaray.

*Segundo.*– Desestimar el resto de solicitudes presentadas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso

Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses desde su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda en el plazo de un mes, según lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 19 de mayo de 2009.

*La Consejera de Hacienda,*  
Fdo.: M. PILAR DEL OLMO MORO

**ORDEN HAC/1162/2009, de 19 de mayo, por la que se conceden premios a los mejores expedientes académicos para los alumnos que hayan finalizado sus estudios universitarios en materias relacionadas con la estadística en las Universidades de Castilla y León.**

Vista la Orden HAC/1887/2008, de 20 de octubre, por la que se convocan premios a los mejores expedientes académicos para los alumnos que hayan finalizado sus estudios universitarios en materias relacionadas con la estadística en las Universidades de Castilla y León («B.O.C. y L.» n.º 213, de 4 de noviembre).

Considerando los criterios de valoración establecidos en la base quinta de dicha Orden y la propuesta de la Comisión Asesora constituida para la evaluación de las solicitudes presentadas por los Decanos y Directores de los distintos centros

## RESUELVO

*Primero.* Conceder el premio de 2.875 euros al mejor expediente académico para la Licenciatura en Estadística, a D.ª María Santana Álvarez (D.N.I. n.º 71.140.031 L), Licenciada en Ciencias y Técnicas Estadísticas. Facultad de Ciencias. Universidad de Valladolid.

*Segundo.* Conceder el premio de 1.750 euros al mejor expediente académico para la Diplomatura en Estadística, a D.ª María Eugenia Mateo

(N.I.E. n.º X8006840 B), Diplomada en Estadística. Facultad de Ciencias. Universidad de Salamanca.

*Tercero:* Conceder el premio de 2.625 euros al mejor expediente académico en otras Licenciaturas relacionadas con la estadística, a D.ª Miriam Herrero Paredes (D.N.I. n.º 71.271.386 K), Licenciada en Administración y Dirección de Empresas. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Universidad de Burgos.

*Cuarto:* Conceder el premio de 1.625 euros, al mejor expediente académico en otras Diplomaturas relacionadas con la estadística, a D.ª Zulema Gómez Alonso (D.N.I. n.º 12.779.301 H), Diplomada en Ciencias Empresariales. Escuela Universitaria de Estudios Empresariales. Universidad de Valladolid.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses desde su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda en el plazo de un mes, según lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 19 de mayo de 2009.

*La Consejera de Hacienda,*  
Fdo.: M. PILAR DEL OLMO MORO

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN

**RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2009, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan las subvenciones destinadas a fomentar la contratación por cuenta ajena del primer trabajador por parte de autónomos en la Comunidad de Castilla y León para el año 2009.**

Por Orden EYE/873/2009, de 15 de abril se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, destinadas a la contratación por cuenta ajena del primer trabajador por parte de autónomos.

La citada Orden establece, en su base 10.ª que el inicio del procedimiento de concesión de subvenciones requiere la previa aprobación de la convocatoria por el órgano competente. Por su parte, la base 9.ª dispone que la convocatoria de subvención se aprobará por Resolución del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

La presente Resolución de convocatoria viene a abrir el plazo de presentación de solicitudes y a determinar la documentación a presentar para que los interesados puedan acceder, en régimen de concesión directa, a las subvenciones destinadas a la contratación por cuenta ajena del primer trabajador por parte de autónomos o profesionales, con las características y requisitos regulados en la orden de bases citada anteriormente.

Las subvenciones contenidas en esta Resolución se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2009.

La Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, establece en su artículo 4 las funciones de este Organismo, señalándose en el apartado 2.a) que le corresponde la elaboración y gestión de los programas de inserción laboral y fomento del empleo.

En consecuencia, oído el Consejo General de Empleo, teniendo en cuenta las reglas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones; en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

### RESUELVO

*Primero.- Objeto.*

La presente Resolución tiene por objeto convocar, para el año 2009, en régimen de concesión directa, las subvenciones dirigidas a fomentar la contratación del primer trabajador por parte de autónomos o profesionales, comunidades de bienes y sociedades civiles establecidos en la Comunidad de Castilla y León, que, en los doce meses anteriores a la fecha de la contratación del trabajador que motiva la solicitud de subvención, carezcan de trabajadores por cuenta ajena.

*Segundo.- Régimen Jurídico.*

El procedimiento de tramitación de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en la Orden EYE/873/2009, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, destinadas a fomentar la contratación por cuenta ajena del primer trabajador por parte de autónomos en la Comunidad de Castilla y León. («B.O.C. y L.» n.º 76, de 24 de abril de 2009).

*Tercero.- Aplicaciones Presupuestarias.*

Las aplicaciones presupuestarias y los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria son las que a tal efecto se aprueban en la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2009, en las aplicaciones y por los importes que se indican a continuación:

Aplicación Presupuestaria	Importe
0823G/241B01/77018/0	1.000.000 €

*Cuarto.- Objeto de la subvención.*

Estas subvenciones tienen por objeto fomentar la contratación por cuenta ajena del primer trabajador por parte de autónomos o profesionales, comunidades de bienes o sociedades civiles, establecidos en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, que, en los doce meses anteriores a la fecha de la contratación del trabajador que motiva la solicitud de subvención, carezcan de trabajadores por cuenta ajena, conforme a lo dispuesto en la Orden EYE/873/2009, de 15 de abril.

*Quinto.- Beneficiarios.*

1.- Los solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en la citada Orden EYE/873/2009 para la adquisición de la condición de beneficiarios.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al Anexo II de esta Resolución de convocatoria.

3.- Tampoco podrán ser beneficiarios los solicitantes que no acrediten la observancia o la exención de la obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o en su caso, la no sujeción a dicha obligación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre. Para la acreditación de este requisito deberá rellenarse el Anexo IV de esta Resolución de convocatoria.

*Sexto.- Criterios de concesión de la subvención.*

La concesión de estas subvenciones estará supeditada en todo caso a la existencia de disponibilidades presupuestarias que, para este fin, se habilitan en el presente ejercicio, otorgándose por orden de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación, desde que el expediente esté completo y en función del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria y en la Orden EYE/873/2009, de 15 de abril.

*Séptimo.- Solicitudes.*

1. La solicitud de subvención se cumplimentará en el modelo normalizado que se recoge en el Anexo I de esta resolución de convocatoria y en la página Web de la Junta de Castilla y León ([www.jcyl.es](http://www.jcyl.es)).